



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. (2015010018)

Advertidos errores en el texto de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, publicada en el DOE núm. 59, de 26 de marzo de 2015, se procede a su corrección, en los términos que se expresan a continuación:

Artículo 5, punto 3, apartado f),

Donde dice:

"Se considerará también como regadío, con carácter provisional, aquella superficie que cumpliendo los requisitos reflejados en los apartados 2.º y 3.º anteriores,..."

Debe decir:

"Se considerará también como regadío, con carácter provisional, aquella superficie que cumpliendo los requisitos reflejados en los apartados 1.º y 2.º anteriores,..."

Artículo 36, apartado primero,

Donde dice:

"1. Las explotaciones agrarias familiares o comunitarias constituidas al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario que, a la entrada en vigor de la presente norma,..."

Debe decir:

"1. Los titulares de las explotaciones agrarias familiares o comunitarias constituidas al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario que, a la entrada en vigor de la presente norma,..."

Artículo 63, procede sustituir la ordenación de los apartados en letras por números.

Así, donde dice:

"a) Con respeto de las normas de la Unión Europea y de las dictadas por el Estado en ejercicio de sus competencias,..."

"b) La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá regular reglamentariamente,..."

Debe decir:

"1. Con respeto de las normas de la Unión Europea y de las dictadas por el Estado en ejercicio de sus competencias,..."

"2. La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá regular reglamentariamente,..."

• • •